



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 73001-31-05-001-2021-0133-00

DEMANDA ORDINARIA LABORAL de: LOURDES REGINA DÍAZ PEÑA.

CONTRA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, Representada legalmente por su Director o quien haga sus veces.

Sería del caso estudiar la admisibilidad de la demanda laboral en cita, sin embargo el numeral 4 del artículo 104 del CPACA, dispone lo siguiente:

“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

4. Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público.”

En ese orden de ideas, estando la accionante vinculada a la accionada a través de relación legal y reglamentaria y siendo su seguridad social administrada por COLPENSIONES, entidad de derecho público, los jueces de la jurisdicción ordinaria laboral carecen de competencia para conocer del negocio, por lo que se ordena que por Secretaría se remitan las diligencias al reparto de los Jueces Adiministrativos del Circuito de Ibagué.

En mérito de lo expuesto el despacho Resuelve:

1. Rechazar la presente demanda por falta de jurisdicción.
2. Por Secretaría remitir las diligencias al reparto de los Jueces Administrativos de Ibagué
3. RECONOCER PERSONERÍA al doctor CARLOS ALBERTO SUÁREZ GUTIÉRREZ, a términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 046 Hoy 21 de julio de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a015913156873887a43d055050e98db1d2caabb68dd4fc41d31b7f27a4457e**

Documento generado en 19/07/2021 11:58:59 a. m.